

LA FIANZA Y EL HACINAMIENTO CARCELARIO

La eficacia de la fianza en el sistema penal acusatorio colombiano

Elsy Bibiana Galindo Rosas y John Jairo Ladino Navarro

Universidad La Gran Colombia

Notas del autor

Elsy Bibiana Galindo Rosas y John Jairo Ladino Navarro Facultad de Derecho Universidad

La Gran Colombia

La correspondencia relacionada a este proyecto debe ser dirigida a la Doctora Alieth Milena

Bolívar Valencia

Universidad La Gran Colombia Cra. 6 No. 12 B 40 Bogotá Colombia

Contacto: Bibiana.galindor@gmail.com johnjairo483@gmail.com

La eficacia de la fianza en el sistema penal acusatorio colombianoElsy Bibiana Galindo Rosas¹ y John Jairo Ladino Navarro²**Resumen**

El presente artículo tiene como objetivo demostrar la eficacia de la figura de fianza en la disminución del hacinamiento carcelario en Colombia, ya que como lo muestran los datos del inpec los centros penitenciarios en Colombia están siendo ocupados en un gran número por sindicados privados de la libertad de manera preventiva, lo que hace necesario la adopción de alternativas que aseguren que las personas privadas de la libertad sean aquellas que ya cuenten con una condena o que representan un peligro para la sociedad.

Palabras claves: Eficacia, caución prendaria, hacinamiento, sindicado, libertad, fianza, aseguramiento, sistema penal acusatorio en Colombia, sistema carcelario y penitenciario.

The effectiveness of the bond would be pledged to the Colombian accusatory criminal system**Abstract**

The present article aims to demonstrate the effectiveness of the bail figure in the reduction of prison overcrowding in Colombia, as shown by the inpec data the penitentiary centers in Colombia are being occupied in a large number by syndicates deprived of liberty in a preventive

¹ Estudiante universidad La Gran Colombia, Bibiana.galindor@gmail.com

² Estudiante universidad La Gran Colombia, johnjairo483@gmail.com

way, which makes it necessary to adopt alternatives to ensure that persons deprived of their liberty are those who are already convicted or who represent a danger to society

Key words: Efficacy, pledge, overcrowding, syndicated, freedom, assurance, accusatory criminal justice system in Colombia, prison system and penitentiary

Introducción

El hacinamiento carcelario en Colombia ha sido una problemática que nos ha atacado por décadas y esto nos avoca a explorar eficientes medidas que contribuyan con el objetivo principal de los centros penitenciarios como lo es la resocialización de los condenados "y no de los sindicados como ocurre actualmente según lo muestran los estudios realizados por el diario el Tiempo "Las cifras, aportadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), así lo demuestran. Del 2010 al 2015, el sistema penitenciario colombiano amplió su capacidad carcelaria en 10.000 cupos, los cuales no fueron suficientes porque en ese mismo lapso la población en las prisiones creció en 36.843 nuevos reclusos (TIEMPO, 2017)

Uno de los mecanismos que se considera podría contribuir con la disminución de hacinamiento carcelario, es la caución prendaria que se encuentra ya incluida en nuestro código de procedimiento penal pero no está siendo utilizada de manera adecuada.

De esta manera se puede afirmar que la caución prendaria se posiciona como la mejor solución ya que no solo ayuda con el descongestionamiento de los centros carcelarios y también contribuye con la economía de los entes territoriales ya que son estos los encargados del financiamiento de recursos de estos centros penitenciarios.

El objetivo general de este ensayo es demostrar la eficacia de la caución prendaria como mecanismo de descongestión carcelaria.

Resultados

Caución prendaria.

Definición y concepto

Se debe comenzar diciendo que la Caucción prendaria “En materia penal, la caucción prendaria se convierte en la obligación de prestar una garantía que respalde el cumplimiento de las condiciones impuestas para que el sindicado pueda gozar del beneficio de la libertad provisional, y si bien esta obligación lleva consigo el pago de una suma de dinero, en ningún momento se cuestiona la capacidad económica del sindicado.” (Sent. C-713 de 2002, 2002) (Dueque, 2014)

"La caucción es una representación de autenticar el acatamiento de lo pactado, lo ordenado o lo prometido, ya sea que el acatamiento y la garantía se hayan efectuado por el mismo procesado o por otra persona, por lo común la caucción se perfecciona a través de la adquisición de una obligación de orden civil o penal instituida judicialmente por un órgano jurisdiccional y su cumplimiento se garantiza con una prenda, depósito de valores, hipoteca, embargo, entrega de bienes, fianza o solemne juramento de cumplimiento por parte del obligado". (Ossorio, 1981).

La caucción puede ser definida con diversos nombres entre ellos “fianza, fianza carcelaria, fianza del procesado de libertad, fianza de citas, fianza de libertad condicional, caucción real, etc.”. Es por este motivo que en el lenguaje común se utiliza el término fianza como sinónimo de caucción. (Mascareñas, 1975)

“La caución es la garantía que tiene como fin certificar el cumplimiento de las obligaciones del que se encuentra en libertad provisional. Se ordena por el juez o tribunal que conociere de la causa en el mismo auto en que se le otorgue al procesado la libertad provisional, fijándose la calidad y cantidad que se hubiere de prestar.” (Fenech, 1960).

La caución, es la medida por la cual se libera al procesado contra quien ha recaído el auto de prisión preventiva sujeto a determinadas restricciones cuyo cumplimiento se garantiza mediante Caución personal o real.” . (Zavala, 2004)

Desde lo alusivo el autor de la investigación, dice que la caución es la garantía que tiene como finalidad obtener la libertad condicional de la persona procesada dentro de un determinado delito, por la cual se pueden poner como caución prendas hipotecarias, prendarias y pecuniarias, para garantizar la comparecencia.

Como opera el sistema de fianzas en un ordenamiento jurídico como el norte americano

La libertad bajo fianza es un derecho protegido por la constitución de los Estados Unidos.

Consiste en un “seguro de caución” (Usualmente en forma de dinero en efectivo) que tiene la Corte para asegurarse de que la persona acusada de un delito se presente a comparecer ante el tribunal de Justicia cuando se la solicite. En los Estados Unidos existe dos maneras de pagar la fianza :

LA FIANZA Y EL HACINAMIENTO CARCELARIO

1. El acusado puede pagar la fianza estipulada con sus propios fondos o con dinero que haya pedido prestado a familiares o amigos.
2. O el acusado puede usar una agencia de fianza para pagar la fianza a cambio de una comisión y una garantía, lo cual se conoce como un bono de fianza. A cambio de este servicio, la persona que solicita el bono de fianza usualmente debe garantizar el préstamo como algún tipo de garantía y pagar al fiador una comisión no reembolsable equivalente al 10% aproximadamente del importe total de la fianza.

Después del pago de la fianza el acusado queda en libertad pero debe comparecer ante la Corte cuando fuese citado. Cuando el acusado se presenta en la Corte a la hora programada, la fianza que se había pagado se devuelve a quien la pago.

En los casos en que fiador paga la fianza, esta se regresa al fiador quien a su vez devuelve la garantía al acusado menos la comisión o porcentaje cobrado por proporcionarle el bono de fianza sin embargo, si el acusado no comparece ante el tribunal, se emite una orden de arresto, y la corte se queda con el dinero. Además, el acusado pierde la garantía prendaria que ofreció para garantizar el bono de fianza. La figura de caución o fianza ha sido adoptada en Estados Unidos, y en la Unión Europea. En Latinoamérica, con excepción de Nicaragua, Perú y Colombia, todos los Códigos de Procedimiento Penal la adoptan.

El sistema de fianzas en Colombia no se ha establecido aún, sin embargo existe la Ley 600 de 2000, que incluye comportamientos de antes de 2005, mediante una figura denominada caución prendaria.

Pero cabe aclarar, que se implementa cuando se otorga una libertad provisional, y en todo caso, hay que imponer la detención preventiva.

LA FIANZA Y EL HACINAMIENTO CARCELARIO

Lo contrario sucedería con la fianza, donde se supone la posibilidad de sustituir la detención preventiva y que en casos específicos delimitados por un funcionario judicial, no necesariamente se proceda a detenciones intramurales de los procesados. (Laprensa, 2017)

Conclusiones

Después de haber analizado la caución prendaria y/o fianza podemos obtener las siguientes conclusiones.

Se puede afirmar que la caución prendaria sería una de las mejores alternativas para disminuir el hacinamiento carcelario.

Desde el análisis jurídico del caso estudiado en la investigación la caución prendaria cumple con lo estipulado en el código de procedimiento penal ley 600 de 2000 art 369.

Las comparaciones de los dos sistemas descritos podemos concluir la fianza es la mejor alternativa para la descongestión carcelaria, ya que en Latinoamérica Colombia Perú y Nicaragua no adoptan este sistema

Referencias

Dueque, C. (2014). *Vocabulario Juridico Etimologico*. Bogota: Ediciones Nueva Juridica.

Fenech, M. (1960). *El Proceso Penal*. España: Labor.

Laprensa. (12 de 08 de 2017). <http://www.laprensa.hn>. Obtenido de

<http://www.laprensa.hn/honduras/939580-410/el-proceso-de-libertad-bajo-fianza-en-estados-unidos>: <http://www.laprensa.hn>

Mascareñas, C. (1975). *Nueva Enciclopedia Juridica*. Francisco.

Ossorio, M. (1981). *Diccionario de ciencias juridicas, politicas y sociales*. Argentina: ED.

Healist.

Sent. C-713 de 2002, C-713 DE 2002 (Corte Constitucional 03 de 09 de 2002).

TIEMPO, E. (01 de 08 de 2017). <http://www.eltiempo.com>. Obtenido de

<http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/hacinamiento-en-carceles-de-colombia/16549364/1/1index.html>:

<http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/hacinamiento-en-carceles-de-colombia/16549364/1/1index.htm>

Zavala. (2004). *Tratado de Derecho Proceso Penal*. Guayaquil-Ecuador: Ed. Edino.